

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RAD. 087583184002- 2022-00649-00.

PROCESO: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR.

DEMANDANTE: ARIANIS TATIANA JIMENEZ GARCIA.

DEMANDADO: LANCASTER ANTONIO SARMIENTO SOBRINO.

Informe Secretarial: A su Despacho el presente proceso del asunto, informándole que se presentó demanda y nos correspondió por reparto. Sírvasse Proveer. Soledad. Enero 18 de 2023.

La Secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. Soledad, Dieciocho (18) de Enero de DosMil Veintres de (2023).

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la presente demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR, promovida por la señora ARIANIS TATIANA JIMENEZ GARCIA, actuando en representación de su menor hijo ALAIN MANUEL SARMIENTO JIMENEZ, en contra del señor LANCASTER ANTONIO SARMIENTO SOBRINO.
2. **Imprimase** el trámite indicado en los arts. 390 y ss., y 397 del Código General del Proceso y del Código de la Infancia y Adolescencia.
3. **Notifíquese** y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído. Notifíquese esta providencia al Agente del Ministerio Publico.
4. **Mientras** se surte el proceso, se fijan ALIMENTOS PROVISIONALES a favor del menor ALAIN MANUEL SARMIENTO JIMENEZ, en cuantía del VEINTE POR CIENTO (20%) del salario, primas, vacaciones, cesantías parciales y demás prestaciones sociales y emolumentos embargables que devenga el señor LANCASTER ANTONIO SARMIENTO SOBRINO, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No. 72.297.704; vinculado laboralmente a la EMPRESA LITOPLAS S.A o cualquier otra donde actualmente labore. Líbrese el correspondiente oficio para que el Pagador haga los DESCUENTOS correspondientes y los consigne A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia – Casilla Tipo Uno (1) Deposito Judicial, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes; a favor de la señora ARIANIS TATIANA JIMENEZ GARCIA, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.065.131.007, en su calidad de **madre** y representante legal de la citada menor. Oficiar en tal sentido.
5. **Oficiar** al Pagador de la EMPRESA LITOPLAS S.A., para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio certifique al Despacho el salario, primas y demás emolumentos de toda índole legales y extralegales que perciba el demandado señor LANCASTER ANTONIO SARMIENTO SOBRINO, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No: 72.297.704, vinculado laboralmente, a esa entidad a fin de establecer la verdadera capacidad económica que ostenta el demandado.
6. **Exhortar** la parte demandante para que respecto a la dirección electrónica que le pertenece al demandado, antes de realizar los actos de notificación, informe la forma como la obtuvo, allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3887723. **WhatsApp al No. 3012910568** www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

persona por notificar, entre otras. (Art.8 de ley 2213 de 2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

PP